

en diversas poblaciones y dependientes de la Comisión Central, seguirán en funcionamiento bajo la denominación de Servicios Locales y se ajustarán a las normas siguientes:

a) Establecer diariamente una consulta gratuita como mínimo, cuyo horario esté en relación con las particularidades de la jornada obrera de cada localidad.

b) Anotar en un libro registro a todos los enfermos y llenar la ficha correspondiente a cada uno de ellos, según el modelo aprobado y facilitado por la Dirección general de Sanidad.

c) Remitir mensualmente a la Inspección provincial de Sanidad, por duplicado y en los impresos correspondientes, la estadística de los enfermos observados.

d) Procurar en todo lo posible el aislamiento y la educación de los enfermos contagiosos.

e) Visitar las fábricas, talleres, asilos, internados y demás comunidades para tratar a los enfermos e instruir a todos sobre las medidas profilácticas que deben seguirse.

f) Inspeccionar trimestralmente las Escuelas y Centros de enseñanza para someter a los enfermos al oportuno tratamiento y divulgar entre Profesores y alumnos los necesarios conocimientos de Higiene Ocular, pudiendo llegar, cuando en circunstancias especiales

lo ordene la Superioridad, al estudio de los defectos visuales de los escolares.

g) Expedir los certificados de sanidad o curación a los obreros o escolares que han de ser admitidos en el trabajo o la enseñanza.

h) Hacer la estadística de enfermedades oculares contagiosas en visitas domiciliarias, estudiando las condiciones de vivienda, trabajo, alimentación u otras que puedan influir en la endemia.

i) Intensificar todo lo posible la propaganda sanitaria y la divulgación de los conocimientos de Higiene pública y privada de la especialidad.

j) Remitir anualmente a la Dirección general de Sanidad una Memoria de los trabajos realizados con las aportaciones científicas y proposiciones de modificación o ampliación de los servicios que estimen oportunas.

6.º Los Servicios Locales estarán bajo *la dependencia directa* de las Inspecciones provinciales de Sanidad, que se encargarán del suministro de material quirúrgico y de cura, medicamentos, impresos y demás atenciones, subordinándose a los acuerdos de la Comisión Central aprobados por la Dirección general de Sanidad.

7.º En lugar de los Equipos Ambulantes, cuyo escaso rendimiento no está en relación con los dispendios necesarios para su sostenimiento, se crean